



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
 CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
 "PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
 CALI - VALLE

correo del juzgado j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: A despacho junto con los escritos que anteceden, para que se sirva proveer, informando que la conciliadora de la fundación FUNDASOLCO, informa que el trámite de insolvencia terminó por acta de acuerdo de pago.

Santiago de Cali, 26 de junio de 2023

SANDRA CAROLINA MARTINEZ
 SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO COMERCIAL AV VILLAS NIT 860.035.827-5
DEMANDADO	PAOLA ANDREA ARIAS TORO C.C. 31.323.238
RADICACIÓN	76-001-31-03-012 / 2021-00244-00

Santiago de Cali, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Vistos el informe de secretaria que antecede, y leído el escrito allegado por la auxiliar jurídica de FUNDASOLCO, informa que el trámite de insolvencia dela señora Paola Andrea Arias Toro, terminó por acta de acuerdo de pago No. 000287, por lo cual solicita se levanten las medidas y de conformidad con el Art. 555 del C. G. del Proceso, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: CONTINUESE con la suspensión del presente proceso hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo, tal como lo dispone el Art. 555 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: REQUERIREE nuevamente al apoderado judicial de la parte demandante BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., para que informe si está de acuerdo con la petición presentada por el conciliador de la fundación FUNDASOLCO, para lo cual deberá allegar escrito ratificando tal petición, así mismo suministre un número telefónico en el cual se le pueda contactar.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
 JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI



SECRETARIA

HOY _____, NOTIFICO EN
 ESTADO No. _____

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA
 PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
 SECRETARIA

Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d776ad7ab7662fe1b916fba15a815676d902ce264ef58e8d84491882a05da13c**

Documento generado en 05/07/2023 11:30:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>